



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

17891/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, once horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro.

El diecisiete de octubre del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con referencia N°17891/2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en: "Por este medio, solicito extienda una constancia médica que acredite la imposibilidad de la señora [REDACTED] de desplazarse al Duicentro sin poner en riesgo su salud y recuperación, para ser presentada al señor Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales y así tramitar el DUI a domicilio, para renovar su documento de identidad. Así mismo, solicito que la constancia sea entregada a mi persona, [REDACTED] hijo de la paciente, ya la que la referida [REDACTED] tampoco puede desplazarse a sus oficinas. Quedo en espera de su oportuna respuesta. Atentamente,".

En atención al requerimiento, se le informa al solicitante que con base al artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, como norma supletoria a todo proceso, cuando una Ley Especial autorice expresamente que pueda omitirse una fase procedimental, siempre que no se violen garantías constitucionales, se aplicará lo dispuesto en la norma especial. Precisamente, a fin de garantizar los principios de celeridad y eficacia, y en virtud que exista documentación que oficiosamente o por otros procesos de acceso, se había requerido y que obra en los archivos de esta Oficina, debe facilitársele el acceso a los peticionarios que los requieran, evitando así el dispendio de la actividad de las dependencias de los entes obligados.

Para el caso en concreto, se le informa al solicitante que el procedimiento para la obtención de las constancias médicas se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por lo que puede ser consultada mediante el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/s/services/8523>.

Por lo que, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 10, 50, letra c), 62 inc. 2°, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 12 de la "Ley de Procedimientos Administrativos", RESUELVE:

Proporcionése el enlace del servicio: Emisión de constancias médicas y resúmenes clínicos en los Centros de Atención del ISSS.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información ISSS
M.V.

